

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que el demandado se notificó de la presente demanda a través del correo del juzgado el día 04 de marzo de 2022, remitiéndosele copia de la demanda y del auto admisorio de esta. Sírvese usted proveer. -

Barranquilla, marzo 22 de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone lo siguiente:

1. Señalar el día siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022) a las diez y treinta (10:30 a.m.) de la mañana, a fin de realizar audiencia entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se realizará virtualmente, para lo cual deberán suministrarse los correos electrónicos, celulares y whatsapp de las partes, apoderados y testigos.

Se cita a los señores KAROLINA PAOLA SCHOONEWOLFF DIAZ y ESTIVEN NUÑEZ CARRILLO para que comparezcan en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte.

Se previene a las partes para que presenten los testigos y las pruebas que pretendan hacer valer.

La audiencia se sujetará a lo consagrado en el artículo 392 del Código General del Proceso. En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

1.1 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.1 Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

12 . PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1.2.1 El demandado no contestó la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA

Edd.

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dceb99a38287baad5a34373bd15127daf80fbabaaa51ddffb781186767de5e1f

Documento generado en 24/03/2022 01:16:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**